

Crónica

Certámen Universitario.—En la sesión celebrada por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile, el 22 de Julio de 1909, se fijó el siguiente tema para el certámen reglamentario correspondiente al bienio 1909-1910.

«*Plan jeneral de obras de puertos más convenientes para el país.*»

Las principales disposiciones del decreto de 10 de octubre de 1883, que reglamenta estos certámenes bienales, son los siguientes:

Art. 3.º Las composiciones deberán ser entregadas al Secretario de la respectiva Facultad ántes del 10 de marzo que siguiere al bienio del Certámen.

El Secretario de la Facultad anotará bajo su firma el día de la entrega.

No se admitirán composiciones pasado el término.

Art. 4.º Las composiciones deberán ser presentadas sin nombre de autor, i en un pliego cerrado, en cuya cubierta vayan el título i las señas claras i precisas de la composición á que pertenecen i adentro el nombre del autor.

Art. 5.º Pasado el día en que han debido entregarse las composiciones, el Decano convocará inmediatamente a la Facultad para que nombre una comisión compuesta de dos individuos, la cual, presidida por el Decano, que será precisamente miembro de ella, informe si las composiciones presentadas merecen o no el premio del certámen.

Los dos vocales de esta comisión no necesitan ser miembros de la Facultad.

Art. 8.º Evacuado el informe, el Decano señalará un número prudencial de días para que los individuos de la Facultad examinen, si lo quieren, las composiciones presentadas.

Art. 9.º Tan pronto como trascurra este término el Decano convocará á la Facultad para que decida en votación secreta, i por mayoría de votos, si debe concederse el premio ofrecido.

Art. 10. El premio consistirá en la suma de mil pesos.

Art. 11. Los autores de las composiciones premiadas, que podrán ser nacionales ó extranjeros, conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 12. Si la Facultad decidiere que ninguna de las composiciones presentadas al certámen merecen premio, pondrá en votación secreta i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, conceder la suma de mil pesos al autor de la obra de su asignatura que se hubiere publicado en el país i en el bienio correspondiente, i que se declare acreedora a esta recompensa.

En el caso de que se trata, la suma de mil pesos podrá distribuirse en dos o tres premios.....

Los acuerdos que la Facultad celebrare en virtud de este artículo, necesitarán la confirmación del Consejo de Instrucción Pública, el cual la resolverá en votación secreta, i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, siempre que no sean menos de ocho.